

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
[14 NOV 2017]	
Recibido.....	1640.....Hs.
Exp. N°.....	33848.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Transfírase a la provincia de Santa Fe, la deuda que a la fecha mantiene la Cooperativa de Servicios de Coronda (COSERCO) con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el marco del Programa Nacional de Optimización, Rehabilitación y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal (PRONAPAC), en el cual la Provincia se constituye en aval del préstamo solicitado por la Cooperativa, a través de las leyes provinciales 10503/90 y 11017/93 para la construcción de obra de red cloacal.

ARTÍCULO 2 - Transfírase a la provincia de Santa Fe, la deuda que a la fecha mantienen los Municipios de Carcarañá, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento - VI Etapa - Ley 11401, por la construcción de sus sistemas de recolección y depuración de líquidos cloacales.

ARTÍCULO 3 - Los montos que la Cooperativa de Servicios de Coronda (COSERCO) y los Municipios de Carcarañá, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro perciban por el cobro del pago obligatorio de los contribuyentes beneficiados por estas obras hasta la sanción de la presente ley, serán utilizados para el mejoramiento y ampliación de las obras realizadas.

ARTÍCULO 4 - Exímese de toda responsabilidad a los funcionarios municipales y provinciales actuantes, desde la toma de los empréstitos arriba mencionados, por su intervención en todas las tramitaciones vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los Programas mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente ley, cuyas deudas se transfieren a la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - La Cooperativa de Servicios de Coronda (COSERCO) y los Municipios de Carcarañá, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro, dejarán de percibir la tasa, en sus respectivas jurisdicciones, por utilidad pública y pago obligatorio por contribución de mejoras derivadas de estas obras.

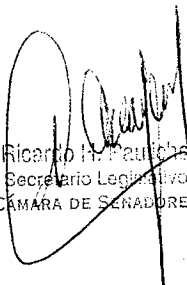


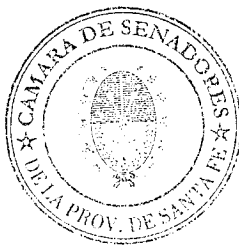
Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

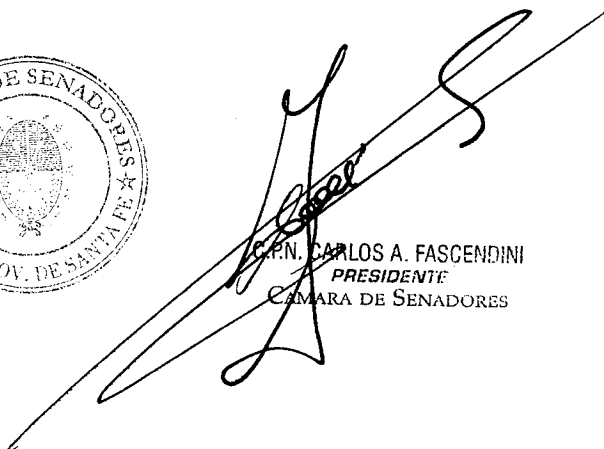
ARTÍCULO 6 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 9 de noviembre de 2017.


Dr. Ricardo H. Pauchenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES